

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-419 Resolución por la que se resuelve la Orden PRE/76/2019, de 21 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 29 de noviembre de 2019, y se adjudica el puesto de trabajo número 10172, denominado Subdirector General de Medio Natural. Pág. 1482

CVE-2020-420 Resolución por la que se resuelve la Orden PRE/77/2019, de 21 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 29 de noviembre de 2019, y se adjudica el puesto de trabajo número 10173 denominado Subdirector General de Control Ambiental. Pág. 1484

Consejería de Sanidad

CVE-2020-416 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 1486

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2020-377 Decreto de nombramiento de representación de la Concejalía de Festejos y Turismo. Pág. 1487

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

CVE-2020-409 Resolución Rectoral de 13 de enero de 2020 (RR. 16/2020), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plazas de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería. Pág. 1488

CVE-2020-410 Resolución de 13 de enero de 2020 (R.R. 17/2020), por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Gestor de Proyectos. Pág. 1503

CVE-2020-411 Resolución de 13 de enero de 2020 (R.R. 18/2020), por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Valorización y Transferencia de Conocimiento. Pág. 1522

CVE-2020-413 Resolución de 13 de enero de 2020 (R.R. 19/2020), por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo. Pág. 1541

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2020-378 Relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, en turno libre, una plaza de Arquitecto. Expediente 3073/2019. Pág. 1560

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2020-414 Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 1561

CVE-2020-395	Ayuntamiento de Vega de Liébana Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.	Pág. 1562
---------------------	---	-----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2020-384	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2019.	Pág. 1563
---------------------	--	-----------

CVE-2020-408	Junta Vecinal de Cóbreces Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Gancedo.	Pág. 1568
---------------------	--	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-418	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Orden MED/1/2020, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.	Pág. 1572
---------------------	--	-----------

CVE-2020-432	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 1575
---------------------	---	-----------

CVE-2020-421	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal.	Pág. 1577
---------------------	---	-----------

CVE-2020-417	Junta Vecinal de Gibaja Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 1579
---------------------	--	-----------

CVE-2020-423	Junta Vecinal de Rasillo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 1580
CVE-2020-424	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 1581

CVE-2020-422	Junta Vecinal de Villafufre Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.	Pág. 1582
---------------------	--	-----------

4.4.OTROS

CVE-2020-415	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente AYT/1740/2019.	Pág. 1583
---------------------	---	-----------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-11328	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de expediente de solicitud de segregación de parcela 9, polígono 505, en Ontoria.	Pág. 1584
-----------------------	---	-----------

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

- CVE-2020-212** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en San Martín, 50. E-CIO-0035/2016. Pág. 1585
- CVE-2020-341** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcelas 63, 64 y 65, polígono 14, en Penilla. Expediente ASR-01/2020. Pág. 1586

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-10488** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal máximo instantáneo de 0,6 l/s de agua del arroyo Portillo en Portillo, término municipal de Val de San Vicente, con destino a riego de 0,2 ha dedicadas a plantación de arándanos en parcela 61 del polígono 27. Expediente A/39/12840. Pág. 1587
- CVE-2020-367** Información pública del expediente de autorización para limpieza de cauce del río Miera, entre Valcaballo y La Concha, término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente: A/39/13083 Pág. 1588
- CVE-2020-369** Información pública del expediente de autorización para ejecución de obras de emergencia de refuerzo de pilas de puente sobre el río Nansa, en el P.K.: 0+200 de CA-861 de acceso a Tudanca, termino municipal de Tudanca. Expediente A/39/13096. Pág. 1589
- CVE-2020-397** **Ayuntamiento de Astillero**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en equipos de rayos X, en calle Augusto González Linares, 2 A, 1º D. Expediente 6059/2019. Pág. 1590

7.5.VARIOS

- CVE-2020-371** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se dispone la publicación de la Addenda de prórroga para el año 2020 del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama. Pág. 1591
- CVE-2020-404** **Ayuntamiento de Astillero**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Tomás Bretón, 1. Expediente 5322/2019. Pág. 1593
- CVE-2020-454** Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de equipos de limpieza por ultrasonidos en Parque Empresarial de Morero, parcela P 2-3. Expediente 6098/2019. Pág. 1594

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-412** **Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 296/2019. Pág. 1595
- CVE-2020-402** **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
Notificación de sentencia 12/2020 en procedimiento ordinario 659/2019. Pág. 1596

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

CVE-2020-379	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 622/2019.	Pág. 1598
CVE-2020-381	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 351/2019 en procedimiento ordinario 121/2019.	Pág. 1599
CVE-2020-382	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2020.	Pág. 1601
CVE-2019-6488	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña Notificación de sentencia 48/2019 en juicio verbal 3/2019. Reclamación posesión.	Pág. 1604
CVE-2020-383	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 593/2018.	Pág. 1605

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-419 *Resolución por la que se resuelve la Orden PRE/76/2019, de 21 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 29 de noviembre de 2019, y se adjudica el puesto de trabajo número 10172, denominado Subdirector General de Medio Natural.*

Vista la Orden PRE 76/2019, de 21 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, publicada en el BOC número 231, de 29 de noviembre de 2019, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10172, denominado "Subdirector General de Medio Natural", de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 10172 en los términos que se señalan en el anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso interpuesto, de con-

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

formidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector General de Medio Natural.

Número: 10172.

Unidad: Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Adjudicatario: Ángel Luis Serdio Cosío.

D.N.I: ***8261**.

2020/419

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-420 *Resolución por la que se resuelve la Orden PRE/77/2019, de 21 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 29 de noviembre de 2019, y se adjudica el puesto de trabajo número 10173 denominado Subdirector General de Control Ambiental.*

Vista la Orden PRE 77/2019, de 21 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, publicada en el BOC número 231, de 29 de noviembre de 2019, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10173, denominado "Subdirector General de Control Ambiental", de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 10173 en los términos que se señalan en el anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2020-420

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector General de Control Ambiental.

Número: 10173.

Unidad: Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Adjudicataria: Leyre Rodríguez Albizua.

D.N.I: ***9516**.

[2020/420](#)

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-416 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/17/2019, de 22 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla a don julio Pascual Gómez en el puesto 2029P73000001MW.

Segundo. - El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero. - La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/416

CVE-2020-416

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-377 *Decreto de nombramiento de representación de la Concejalía de Festejos y Turismo.*

Una vez tomado conocimiento en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 de la renuncia a su condición de concejal de D^a Patricia Gutiérrez Riego y que en sesión plenaria de 13 de enero de 2020 ha tomado posesión en su cargo de concejal D^a Eva María Blanco García.

Habiendo quedado vacante la representación de la Corporación en órganos colegiados en que había sido designada D^a Patricia Gutiérrez Riego en sesión plenaria de 04 de julio de 2019, así como en las diferentes Comisiones Informativas,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar a D^a Eva María Blanco García concejal de Festejos y Turismo en sustitución de D^a Patricia Gutiérrez Riego.

SEGUNDO.- Designar a D^a Eva María Blanco García representante de la Corporación en los órganos colegiados de los que hasta la fecha formaba parte D^a Patricia Gutiérrez Riego.

TERCERO.- Designar que D^a Eva María Blanco García forme parte de las Comisiones Informativas en el lugar que ocupaba D^a Patricia Gutiérrez Riego, inclusive la Presidencia delegada de la Comisión de Festejos y Turismo que ostentaba desde fecha 18 de julio de 2019.

CUARTO.-Notifíquese la presente resolución al interesado, dando traslado al Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Laredo, 13 de enero de 2020.

La alcaldesa presidenta,

M^a Rosario Losa Martínez.

2020/377

CVE-2020-377

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-409 *Resolución Rectoral de 13 de enero de 2020 (RR. 16/2020), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plazas de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de Personal Laboral de la Escala B, grupo profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 8 plazas de Personal Laboral de la Escala B, grupo profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en las siguientes Ofertas de Empleo Público:

a) 4 plazas de la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios, Profesores contratados Doctores y del personal de administración y servicios para el año 2017 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 2017 (BOC de 12 de julio) autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 13 de julio de 2017.

b) 3 plazas de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC 30 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

c) 1 plaza de la Oferta Pública de Empleo de Personal Docente e Investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores Contratados Doctores y del Personal de Administración y Servicios para el año 2019, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 2019 (BOC de 11 de junio) y autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 7 de junio de 2019.

d) Estas plazas podrán incrementarse con el número de plazas que pudieran incluirse en la Oferta de Empleo Público para 2020 siempre que se publique y sea autorizada con carácter previo a la resolución de este proceso selectivo.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

1.2. Del total de las plazas convocadas, se reservará 1 plaza para ser cubierta por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el turno de plazas del sistema general. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

Las personas que opten por el cupo de reserva deberán hacerlo constar en su solicitud de participación en las pruebas selectivas.

1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a personas con discapacidad se acumularán a las de del turno general.

1.4. Las plazas convocadas tienen asignado el nivel B1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.6. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.

1.7. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.8. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17), título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

-Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

-El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala B Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería".

-En el documento de ingreso deberá figurar el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

-Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición.

-Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

-Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.3.4. En su caso, el dictamen técnico facultativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que ésta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

3.6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.7. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.7.1. Se deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

-En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" los aspirantes harán constar "Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería" y en el destinado para "Forma de acceso" se consignará la letra "L".

-En el recuadro destinado a "Provincia de examen" se señalará "Cantabria".

-Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para participar por el cupo de discapacidad y deseen participar por el mismo deberán indicarlo en el apartado correspondiente.

-Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.7.2. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.7 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 o 3.7.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "R", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 15 de marzo de 2019 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anun-

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

cios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal laboral.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Norma final.

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 13 de enero de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.7.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer y único ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 75 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 85 minutos.

2.2. Calificación del ejercicio:

El primer y único ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 30 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente 3,2 puntos

Graduado, Diplomado Universitario o equivalente 4,8 puntos

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario 6,4 puntos

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO II
PROGRAMA

BLOQUE I: TEMAS GENERALES

1. La Constitución española de 1978 (I). Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de derechos y libertades.
2. La Constitución española de 1978 (II). La Corona. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Organización territorial del Estado.
3. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.
4. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (I). Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos.
5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (II). Los estudiantes. Profesorado de las universidades públicas: El personal docente e investigador contratado. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (I). Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad: Estructura general y órganos comunes. Órganos colegiados comunes de representación y gobierno. Órganos unipersonales comunes de representación y gobierno. El Defensor Universitario.
7. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (II). Escuelas y Facultades. Escuela de Doctorado. Departamentos. Los institutos Universitarios de Investigación. Centros adscritos. La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanzas. Investigación y transferencia del conocimiento.
8. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.
9. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección de personal. Vacaciones, permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
10. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado.
11. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación y la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Igualdad y conciliación y los planes de igualdad de las empresas y otras medidas

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

12. La Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
13. La Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
14. El Manual Básico de Prevención de Riesgos en Consejerías de la Universidad de Cantabria.
15. La información administrativa. La información general. La información particular. Las funciones de atención al ciudadano. Funcionamiento del buzón de sugerencias y reclamaciones del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad de Cantabria. El buzón de sugerencias, quejas y reclamaciones de los servicios universitarios.
16. Correspondencia. Los envíos postales: definición y clasificación. Clasificación de los servicios postales. Operaciones y prestaciones del Servicio Postal Universal. Sistemas de pago de los servicios postales. Los productos postales. Embalaje. Dimensiones de los envíos. Especial referencia al envío de notificaciones administrativas.
17. Ajuste, operación y manejo de medios audiovisuales: Proyector, retroproyector, proyectos de diapositivas, cañones de proyección, ordenadores portátiles y de sobremesa. Mantenimiento básico de equipos audiovisuales: reposición de filtros, lámparas, fusibles, etc.
18. Conceptos básicos sobre informática: ordenadores personales, tipos de archivos, sistemas operativos, periféricos, impresoras y dispositivos de almacenamiento. Características y uso orientado al trabajo ofimático. Nociones básicas de seguridad informática.
19. Conceptos básicos del sistema operativo Windows y de las aplicaciones de Microsoft Office. Búsqueda de información en Internet, especial referencia a la web de la Universidad de Cantabria. Uso del correo electrónico: Outlook.
20. Localización de centros, departamentos, institutos, órganos, servicios y unidades de la Universidad de Cantabria. Oferta de estudios de grado y máster de los centros de la Universidad de Cantabria.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO III

Tribunal Calificador	
<u>Miembros Titulares:</u>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Javier García Sahagún
	D ^a Nuria González Ruiz
	D ^a Pilar Frade Bello
	D ^a María de los Ángeles Alba Diego
Secretaria:	D ^a Manuela Cruz Anguis
<u>Miembros Suplentes:</u>	
Presidente:	D ^a M ^a Nieves Toribio Demetrio
Vocales:	D ^a Ana Rosa Alonso Suárez
	D. José Luis Santos Pérez
	D ^a Yolanda González Roiz
	D. Felipe Carreira Ruenes
Secretaria:	D ^a Concepción Merino Antón

ANEXO IV

La persona interesada, con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en y con documento de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-410 *Resolución de 13 de enero de 2020 (R.R. 17/2020), por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Gestor de Proyectos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Gestor de Proyectos, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 7 plazas de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Gestor de Proyectos. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 3 plazas de la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios, Profesores Contratados Doctores y del personal de administración y servicios para el año 2017 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 2017 (BOC de 12 de julio) autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 13 de julio de 2017.

b) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2018 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC de 31 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

c) 3 plazas de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC 30 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

1.2. Las plazas convocadas tienen asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.6. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

- Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

- El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala A Grupo Titulado/a Universitario, Gestor de Proyectos.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

- En el documento de ingreso deberá figurar el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición.

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.3.4. En su caso, el dictamen técnico facultativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.7. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.7.1. Se deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

- En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" los aspirantes harán constar "Titulado/a Universitario. Gestor de Proyectos" y en el destinado para "Forma de acceso" se consignará la letra "L".

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

– En el recuadro destinado a "Provincia de examen" se señalará "Cantabria".

– Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.7.2. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.7 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2020-410

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 o 3.7.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "R", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 15 de marzo de 2019 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal laboral.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Norma final.

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 13 de enero de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2020-410

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.5.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como Anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2.2. Segundo ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

2.3 Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.-

Primera Parte: Se calificará de cero a 6 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta

Segunda Parte: Se calificará de cero a 18 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 9 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio.- Se calificará de cero a 18 puntos para cada uno de los supuestos (36 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 18 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

CVE-2020-410

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

3. Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario 6,4 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

**ANEXO II
PROGRAMA**

BLOQUE I: LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.

CVE-2020-410

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

BLOQUE II: TÉCNICAS DE GESTIÓN PÚBLICA

9. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.
12. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
13. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. *Objeto y ámbito de aplicación*. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
14. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria. La contratación en la Universidad de Cantabria.

BLOQUE III: TEMAS ESPECÍFICOS

Normativa básica

15. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (I). El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Principios. La evaluación en la asignación de los recursos públicos. Estrategia Española de Ciencia y Tecnología. Estrategia Española de Innovación. Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación. Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación. Comité Español de Ética de la Investigación. Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación.
16. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II). El Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de Investigación de otras Administraciones públicas: ámbito de aplicación, personal investigador, derechos del personal investigador, deberes del personal investigador, criterios de selección del personal investigador, movilidad del personal investigador. Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de las Universidades públicas.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

17. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III). Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora: Disposiciones generales. Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora. Internacionalización del sistema y cooperación al desarrollo.
18. La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Ciencia e Innovación: Transferencia de resultados en la actividad investigadora. Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Difusión de la Propiedad Industrial. Formación, investigación y transferencia de resultados en el sistema universitario: Objetivos en materia universitaria, Investigación y Transferencia del conocimiento.
19. La Ley 6/2001 de Universidades. Estructura de las Universidades públicas: Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. La investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Creación de fundaciones y otras personas jurídicas.
20. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Estructura de la Universidad de Cantabria: Definición y funciones de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Funciones y actividades de la Universidad: Actividad investigadora y transferencia del conocimiento. Los contratos de consultoría, asistencia y asesoramiento y los servicios ofrecidos a la sociedad.

Plan Estatal de I+D+i e I+D+i regional

21. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020: Objetivos, principales agencias de financiación. Asignación ayudas, programas de actuación anual, modalidades de financiación y beneficiarios. Estructura: Listado de principales Programas y Subprogramas.
22. El Programa Estatal de I+D+i orientada a los Retos de la Sociedad: Características. Retos planteados. Instrumentos en los que se desarrolla: Proyectos, Acciones de Dinamización y Acciones Estratégicas.
23. La Convocatoria Retos Colaboración: Objetivos. Entidades beneficiarias. Requisitos de los proyectos. Conceptos susceptibles de ayuda. Modalidades de financiación y características préstamo. Pago. Régimen de justificación, seguimiento económico y seguimiento científico-técnico.
24. La Convocatoria de la línea de subvenciones INNOVA de Cantabria: Objeto. Ámbito de aplicación. Empresas beneficiarias. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador. Gastos subvencionables. Subcontratación. Justificación de gastos.

Estructuras de I+D+i en la UC

25. Los Institutos Universitarios de Investigación en la Universidad de Cantabria: Disposiciones comunes. Institutos propios. Otros Institutos universitarios de investigación. Situación en la UC: Características principales y áreas de investigación de los Institutos mixtos de Investigación en la Universidad de Cantabria.
26. Los grupos de investigación en la Universidad de Cantabria: Los Grupos de Investigación en los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Reglamento de Constitución y Modificación de Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Cantabria: Definición de Grupo de Investigación Reconocido (GIR). Composición y estructura. Constitución, modificaciones y disolución de los GIR. Catálogo de Grupos de Investigación Reconocidos

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Evaluación de la actividad investigadora

27. El Procedimiento de Análisis de la Actividad Investigadora y de Transferencia de la Universidad de Cantabria (PAAIT): Objetivos y bloques de valoración. Ámbito de aplicación. Tratamiento de datos por áreas. Sistema de puntuación y niveles de actividad. Actividad investigadora total y consideraciones para el análisis final de la Investigación y Transferencia.
28. Valoración de la producción Científica, captación de fondos de I+D y Transferencia en el Procedimiento de Análisis de la Actividad Investigadora y de Transferencia de la Universidad de Cantabria (PAAIT): Producción Científica. Publicaciones en revistas, libros y comunicaciones a congresos: valoración y principales rankings utilizados. Captación de fondos: valoración y tipología de proyectos. Valoración de la Transferencia.

Transferencia del Conocimiento/Contratación

29. Los Doctorados Industriales. Iniciativas nacionales relacionadas: Programas Torres Quevedo y Formación de Investigadores en Empresas. Objeto y criterios de evaluación de las solicitudes. Convocatoria de ayudas de Doctorado Industriales de la Universidad de Cantabria: Objeto, número de ayudas y duración. Tipo de beneficiarios, derechos y obligaciones. Criterios de evaluación.
30. La I+D Colaborativa: Buenas Prácticas para la gestión de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (IPR- Intellectual Property Rights) en la fase precontractual y en la de explotación. Fase Precontractual: Informe de vigilancia tecnológica e informe tecnológico de patentes. Planificación e intercambio de informes. Participación de personal no-vinculado. Objetivos del proyecto. Participantes en la negociación. Acuerdos de Confidencialidad y de Transferencia de Material: su importancia, puntos a tener en cuenta en la redacción y principales cláusulas en el modelo de acuerdo. Fase de Explotación: Valoración de las tecnologías resultantes del proyecto. Elaboración de contratos de licencia para la explotación del conocimiento preexistente y del conocimiento adquirido.
31. La I+D bajo contrato. Aspectos jurídicos y técnicos: Negocios Jurídicos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades: Tipología. La negociación de los contratos de I+D. Estructura del contrato. Las partes del contrato. Cláusulas de Confidencialidad, Resultados, Propiedad Industrial y explotación de Resultados.
32. Reglamento para la contratación de trabajos y servicios de I+D+i en la Universidad de Cantabria: Base jurídica. Ámbito de aplicación. Autorización para contratar. Investigador responsable y personal que puede participar. Gestión económica de los contratos. Proyectos Asociados a Resultados de Investigación en la Universidad de Cantabria: Justificación, características, procedimiento a seguir.
33. El Reglamento de Resultados de Investigación de la Universidad de Cantabria: Ámbito de aplicación. Titularidad y derechos sobre las invenciones y demás resultados de la investigación. Normas de procedimiento: Comunicación de la invención, gastos derivados de la protección y registro.
34. El Reglamento para la creación de Empresas de Base tecnológica (EBTs) de la Universidad de Cantabria: Objeto y ámbito de aplicación. Definición de EBT. Procedimiento creación de EBT. Participación en la EBT de personal.

Programas Europeos de I+D+i:

35. Horizonte 2020 (I): Programa Marco de Investigación Europeo. Qué es H2020. Aspectos generales. Cómo se participa en las convocatorias de propuestas. Tipología de actividades y tipos de acción. Modalidades de financiación.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

36. Horizonte 2020 (II): Estructura de Horizonte 2020. Estructura General. Cuadro resumen. Pilares y Acciones transversales de H2020.
37. Horizonte 2020 (III). Pilar Ciencia Excelente. Consejo Europeo de Investigación (ERC). Acciones Marie Skłodowska-Curie.
38. Otros programas europeos (I): Programa Interreg SUDOE. Ejes prioritarios. Órganos de gestión del programa. Categorías de beneficiarios. Tasas de cofinanciación. Localización geográfica. Los gastos según las categorías de gastos previstas en el Programa Sudoe.
39. Otros programas europeos (II): Programa Interreg Espacio Atlántico. Territorio del programa. Objetivos globales del programa. Órganos del programa. Presupuesto y cofinanciación del programa. Tipos de socios. Cofinanciación del proyecto. Líneas presupuestarias.
40. Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE): Establecimiento. Definiciones. Objetivos generales e indicadores de rendimiento. Presupuesto. Subprograma de Medio Ambiente. Subprograma de Acción por el Clima. Tipos de financiación. Proyectos. Porcentajes de cofinanciación y subvención de los costes de los proyectos. Beneficiarios.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO III

Tribunal Calificador	
<u>Miembros Titulares:</u>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D ^a Carmela Civit Ortiz
	D. Juan José San Miguel Roncero
	D ^a Yolanda González Roiz
	D. Fernando García Torre
Secretaria:	D ^a Manuela Cruz Anguis
<u>Miembros Suplentes:</u>	
Presidente:	D. Javier García Sahagún
Vocales:	D ^a Ana Rosa Alonso Suárez
	D. Sergio Cicero González
	D ^a Pilar Frade Bello
	D. Juan Manuel Muñoz Marque
Secretaria:	D ^a Concepción Merino Antón

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO IV

La persona interesada, con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en y con documento de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-411 *Resolución de 13 de enero de 2020 (R.R. 18/2020), por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Valorización y Transferencia de Conocimiento.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Valorización y Transferencia del Conocimiento, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Valorización y Transferencia del Conocimiento. La plaza convocada se encuentra incluida en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios, Profesores Contratados Doctores y del personal de administración y servicios para el año 2017, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 2017 (BOC de 12 de julio) autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 13 de julio de 2017.

1.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.6. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

-Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

-El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala A Grupo Titulado/a Universitario, Técnico de Valorización y Transferencia del Conocimiento".

-En el documento de ingreso deberá figurar el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

-Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición.

-Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

–Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.3.4. En su caso, el dictamen técnico facultativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que ésta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.7. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.7.1. Se deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

–En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" los aspirantes harán constar "Titulado/a Universitario. Técnico de Valorización" y en el destinado para "Forma de acceso" se consignará la letra "L".

–En el recuadro destinado a "Provincia de examen" se señalará "Cantabria".

–Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.7.2. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.7 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2020-411

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 o 3.7.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "R", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 15 de marzo de 2019 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Univer-

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

sidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal laboral.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

CVE-2020-411

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Norma final.

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 13 de enero de 2020.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.5.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

2.3 Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.-

Primera Parte: Se calificará de cero a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 4 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta

Segunda Parte: Se calificará de cero a 24 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 12 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio.- Se calificará de cero a 24 puntos para cada uno de los supuestos (48 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 24 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

3. Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario 3,2 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 2,4 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 2,4/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 0,8 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,8/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 16,8 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO II
PROGRAMA

BLOQUE I: LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

BLOQUE II: TÉCNICAS DE GESTIÓN PÚBLICA

9. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.
12. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
13. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. *Objeto y ámbito de aplicación*. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: *La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación*, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
14. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria. La contratación en la Universidad de Cantabria.

BLOQUE III: TEMAS ESPECÍFICOS

Normativa estatal básica

15. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (I). Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Principios. La evaluación en la asignación de los recursos públicos. Estrategia Española de Ciencia y Tecnología. Estrategia Española de Innovación. Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación. Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación. Comité Español de Ética de la Investigación. Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación.
16. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II). Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de Investigación de otras Administraciones públicas: ámbito de aplicación, personal investigador, derechos del personal investigador, deberes del personal investigador, criterios de

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

selección del personal investigador, movilidad del personal investigador. Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de las Universidades públicas.

17. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III). Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora: Disposiciones generales. Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora. Internacionalización del sistema y cooperación al desarrollo. Compensación económica por obras de carácter intelectual.
18. La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Ciencia e Innovación: Transferencia de resultados en la actividad investigadora. Promoción de los derechos de propiedad industrial. Formación, investigación y transferencia de resultados en el sistema universitario.
19. La Ley 6/2001 de Universidades. Estructura de las Universidades públicas: Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. La investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Creación de fundaciones y otras personas jurídicas.

Normativa de la Universidad de Cantabria

20. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Estructura de la Universidad de Cantabria: Definición y funciones de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Funciones y actividades de la Universidad: Actividad investigadora y transferencia del conocimiento. Los contratos de consultoría, asistencia y asesoramiento y los servicios ofrecidos a la sociedad.
21. El Reglamento de resultados de investigación de la Universidad de Cantabria. Motivación. Ámbito de aplicación. Titularidad y derechos sobre las invenciones y demás resultados de la investigación. Normas de procedimiento.
22. El Procedimiento para el análisis de la actividad global del profesorado de la Universidad de Cantabria (PAAIT). Estructura. Consideraciones iniciales. Indicadores para el análisis de la actividad en investigación y de transferencia: Transferencia. Cálculo de la actividad investigadora total.
23. El Código de Buenas Prácticas de Investigación de la Universidad de Cantabria. Gestión y utilización de los datos y materiales resultantes de las investigaciones. Proyectos de investigación patrocinados por la industria y otras entidades con finalidad de lucro. Prácticas de publicación, protección y difusión. Autoría de trabajos científicos, publicaciones y patentes.
24. La Propiedad Industrial e Intelectual en los Institutos mixtos de investigación de la Universidad de Cantabria: Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria, Instituto de Física de Cantabria, Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria.
25. El Compromiso documental de supervisión del Doctorando de la UC: confidencialidad, propiedad intelectual e industrial, consulta y archivo de la tesis de doctorado. La Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Doctorado: autorización, defensa y publicación de tesis doctorales sometidas a procesos de protección de datos o transferencia de tecnología o conocimiento.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Valorización y transferencia de resultados

26. Los Criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI): reconocimiento de las patentes y la transferencia del conocimiento e innovación.
27. Los Contratos de Cotitularidad de Propiedad Industrial e Intelectual. Motivos para firmar un Contrato de Cotitularidad. Aspectos a tener en cuenta al redactar un Contrato de Cotitularidad. Estructura y Clausulado.
28. Los Contratos de Confidencialidad de Propiedad Industrial e Intelectual. Motivos para firmar un Contrato de Confidencialidad. Aspectos a tener en cuenta al redactar un Contrato de Confidencialidad. Estructura y Clausulado.
29. Los Contratos de Licencia/Cesión de Propiedad Industrial e Intelectual. Motivos para firmar un acuerdo de Licencia/Cesión. Aspectos a tener en cuenta al redactar un Contrato de Licencia/Cesión. Estructura y Clausulado.
30. Los contratos para Proyectos de I+D. Aspectos de Propiedad Industrial e Intelectual a tener en cuenta al redactar un contrato de I+D. Estructura y Clausulado.

Patentes, Programas de Ordenador y Marcas

31. La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (I). Disposiciones preliminares. Patentabilidad. Invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios.
32. La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (II). Presentación y requisitos de la solicitud de patente. Oposiciones y recursos. Disposiciones comunes a todos los procedimientos y a la información de los terceros: modificaciones, rectificación de errores, suspensión de los procedimientos, cambio de modalidad, retirada de la solicitud, consulta de expedientes, obligación de facilitar información a terceros.
33. La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (III). Efectos de la patente y de la solicitud de patente: duración y cómputo de los efectos, prohibición de explotación directa de la invención, prohibición de explotación indirecta de la invención, falta de cobertura frente a patentes anteriores, patentes dependientes, protección provisional, alcance de la protección, alcance de protección en las patentes de procedimiento. La solicitud de patente y la patente como objetos del derecho de propiedad.
34. La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (IV). Nulidad, revocación y caducidad de la patente. Patentes de interés para la defensa nacional. Tasas y anualidades. Aplicación del régimen de tasas para la obtención y mantenimiento de los títulos previstos en esta ley.
35. La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (V). Modelos de utilidad: Objeto y requisitos de protección. Solicitud y procedimiento de concesión. Efectos de la concesión.
36. La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (VI). Aplicación de los convenios internacionales. Presentación y efectos de las solicitudes de patente europea y de las patentes europeas en España. Aplicación del Tratado de cooperación en materia de patentes: ámbito de aplicación y solicitudes internacionales depositadas en España, solicitudes internacionales que designen o elijan a España.
37. El Procedimiento de concesión de patentes presentadas conforme a la legislación anterior (Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes) y procedimiento de concesión de patentes presentadas conforme a la legislación actual (Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes). Diferencias.
38. El Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) de 1 de junio de 2000. Solicitudes y patentes a las que se aplica el Tratado. Fecha de presentación. Solicitud. Comunicaciones; direcciones. Notificaciones.

CVE-2020-411

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Validez de la patente; revocación. Corrección o adición de la reivindicación de prioridad; restauración del derecho de prioridad.

39. El Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1883. Constitución de la Unión y ámbito de la propiedad industrial. Trato nacional a los nacionales de los países de la Unión. Asimilación de determinadas categorías de personas a los nacionales de los países de la Unión. Derecho de prioridad y división de la solicitud. Independencia de las patentes obtenidas para la misma invención en diferentes países. Mención del inventor en la patente. Posibilidad de patentar en caso de restricción legal de la venta. Patentes: introducción de objetos, falta o insuficiencia de explotación, licencias obligatorias, signos y menciones. Plazo de gracia para el pago de las tasas de mantenimiento de los derechos y rehabilitación. Introducción de productos fabricados en aplicación de un procedimiento patentado en el país de importación.
40. El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Disposiciones generales. Transmisión de los derechos: transmisión "intervivos", formalización escrita, cesión en exclusiva, transmisión del derecho del cesionario en exclusiva, cesión no exclusiva, transmisión de los derechos del autor asalariado. Programas de ordenador. El registro de la propiedad intelectual.
41. La Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. Disposiciones generales. Concepto de marca. Solicitud de registro. Procedimiento de registro. Duración, renovación y modificación de la marca registrada.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO III

Tribunal Calificador	
<u>Miembros Titulares:</u>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D ^a Carmela Civit Ortiz
	D. Juan José San Miguel Roncero
	D ^a Nuria García Gutiérrez
	D ^a Yolanda González Roiz
Secretaria:	D ^a Manuela Cruz Anguis
<u>Miembros Suplentes:</u>	
Presidente:	D. Javier García Sahagún
Vocales:	D ^a Ana Rosa Alonso Suárez
	D. Sergio Cicero González
	D ^a Pilar Frade Bello
	D. Juan Manuel Muñoz Marque
Secretaria:	D ^a Concepción Merino Antón

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO IV

La persona interesada, con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en y con documento de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-413 *Resolución de 13 de enero de 2020 (R.R. 19/2020), por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 3 plazas de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 3 plazas de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC 30 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

1.2. Del total de las plazas convocadas, se reservará 1 plaza para ser cubierta por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el turno de plazas del sistema general. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

Las personas que opten por el cupo de reserva deberán hacerlo constar en su solicitud de participación en las pruebas selectivas.

1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a personas con discapacidad se acumularán a las de del turno general.

1.4. Las plazas convocadas tienen asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

CVE-2020-413

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.6. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.

1.7. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.8. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.7. Las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán tener reconocida la condición legal de discapacitado con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

-Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

-El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo".

-En el documento de ingreso deberá figurar el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

-Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición.

-Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

-Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.3.4. En su caso, el dictamen técnico facultativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que ésta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.7. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

3.7.1. Se deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

-En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" los aspirantes harán constar "Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo" y en el destinado para "Forma de acceso" se consignará la letra "L".

-En el recuadro destinado a "Provincia de examen" se señalará "Cantabria".

-Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para participar por el cupo de discapacidad y deseen participar por el mismo deberán indicarlo en el apartado correspondiente.

-Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.7.2. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.7 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 o 3.7.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "R", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 15 de marzo de 2019 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal laboral.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Norma final.

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-

CVE-2020-413

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 13 de enero de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.7.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2.2. Segundo ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

2.3 Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.-

Primera Parte: Se calificará de cero a 6 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta

Segunda Parte: Se calificará de cero a 18 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 9 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio.- Se calificará de cero a 18 puntos para cada uno de los supuestos (36 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 18 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

3. Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario 6,4 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

BLOQUE II: TÉCNICAS DE GESTIÓN PÚBLICA

9. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.
12. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
13. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
14. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria. La contratación en la Universidad de Cantabria.

BLOQUE III: TEMAS ESPECÍFICOS

Empleo

15. Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación: Régimen de funcionamiento y desarrollo de la actividad, las agencias de colocación como entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo.
16. Agencia de Colocación de la Universidad de Cantabria (1): Modelo de gestión del portal de empleo para los perfiles de empresa y candidato.
17. Agencia de Colocación de la Universidad de Cantabria (2): La gestión de las ofertas de personal investigador de la UC y de bolsas de empleo de Personal de Administración y Servicios de la UC.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

18. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo: El Servicio Público de Empleo Estatal, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas
19. Los nuevos tipos de contratos: Los contratos indefinidos, temporal, para la formación y el aprendizaje y en prácticas: definición, cláusulas específicas, formalización y normativa que los regula.
20. Observatorios de Empleo: Observatorio Ocupacional del SEPE y Observatorios Universitarios.
21. Plan anual de Política de Empleo para 2019: Marco Estratégico, estructura y objetivos.
22. Real Decreto 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo: La intermediación laboral.
23. Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo: Artº 1 Objeto, ámbito y régimen jurídico, Artº 3 Entidades beneficiarias y personas destinatarias y Artº 4 Acciones Subvencionables.
24. Servicios del Sistema Nacional de Empleo prestados por los Servicios Públicos de Empleo: Usuarios de los servicios. Acceso de las personas desempleadas a los servicios.

Prácticas

25. Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
26. Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio: Bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.
27. Normativa propia de la UC de prácticas académicas externas.
28. Normativa propia de la UC de prácticas formativas de colaboración.
29. Convenios de Cooperación y Educativa: Principios generales.
30. Gestión de prácticas académicas externas: Tipos y trámites.
31. Gestión de prácticas formativas de colaboración: Tipos y trámites.
32. Gestión de otros programas de prácticas en la UC: Tipos y trámites.
33. Prácticas Internacionales: Prácticas en la Unión Europea, Erasmus Prácticas, Prácticas Vulcanus, Prácticas Faro y Argo.

Emprendimiento

34. Proceso de elaboración de un Plan de Empresa: Definición y estructura.
35. Ecosistema emprendedor en la UC: Cátedras, Fundaciones, Vicerrectorados y COIE.
36. Diseño, gestión y organización de los Premios Ucem.
37. Creación de empresas en entornos universitarios: EBT's, Spin Off y Start UP.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Organización del COIE

38. El Modelo de gestión de la Gerencia. El mapa de procesos y los procesos del COIE.
39. El Plan Estratégico de la UC 2019-2023. Eje VII Estudiantes y Empleabilidad- Objetivo estratégico 18:
Líneas y acciones. Vinculación del Eje VII con otros Ejes contemplados en el Plan.
40. La Carta de Servicios del COIE: El COIE, estructura y contenidos. Los grupos de interés del COIE.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO III

Tribunal Calificador	
<u>Miembros Titulares:</u>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Vicente Fernández Navarro
	D ^a Carmen García Gutiérrez
	D. Fernando García Torre
	D. José Ramón Mira Soto
Secretaria:	D ^a Nuria González Ruiz
<u>Miembros Suplentes:</u>	
Presidente:	D ^a Consuelo Arranz de Andrés
Vocales:	D. Héctor San Martín Gutiérrez
	D. José Ramón Llata García
	D ^a Pilar Frade Bello
	D. Juan Manuel Muñoz Marque
Secretaria:	D ^a Concepción Merino Antón

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO IV

La persona interesada, con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en y con documento de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-378 *Relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, en turno libre, una plaza de Arquitecto. Expediente 3073/2019.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de enero de 2020 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para cubrir la plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUAYO REINA PEDRO, MANUEL	***9603**
2	ANDRÉS PÉREZ, ROSA MARÍA	***3399**
3	BOLUDA BAÑULS, JUAN	***8714**
4	CAÑADAS MANSO, RUBÉN	***0827**
5	CASTAÑO CABAÑAS, SUSANA	***4890**
6	COTARELO NUÑEZ, DAVID	***0757**
7	DOMINGO MARTÍNEZ, VICTORIA	***9667**
8	DE MIGUEL DOMÍNGUEZ, MÓNICA	***8550**
9	ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, ELENA	***9011**
10	ESCUDERO ROBLA, MARIO	***1962**
11	FERNÁNDEZ LÓPEZ, LUIS MIGUEL	***4093**
12	GALA OCEJA, CARLOS	***0878**
13	GARCÍA-DIEGO VILLARIAS, ÁLVARO	***3552**
14	GARCÍA DE LOS SALMONES GUTIÉRREZ, SONIA	***3555**
15	GARCÍA JULIÁN, MIGUEL ÁNGEL	***6724**
16	IZCARA ALCALDE, BEATRIZ	***1395**
17	LAZO IGLESIAS, AZUL	***4057**
18	LÓPEZ PIQUÍN, MANUEL	***9261**
19	MAESTRO COLINA, JUAN ANTONIO	***1912**
20	MATABUENA SANTOS, JOSÉ LUÍS	***3026**
21	ORTIZ FERNÁNDEZ, LUIS	***8052**
22	PEÑALBA MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	***2338**
23	REMONDO TEJERINA, PAULA	***6594**
24	RIESCO ROMERO, ALEJANDRO	***4766**

Excluidos:

Ninguno.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Comillas, 15 de enero de 2020.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2020/378

CVE-2020-378

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-414 *Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Finalizando próximamente el mandato del Juez de Paz Titular del municipio de Selaya, se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que las personas que reuniendo las condiciones legales estén interesadas en el nombramiento, puedan solicitarlo por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1º del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Selaya, 16 de enero de 2020.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2020/414

CVE-2020-414

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2020-395 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Finalizando el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio el próximo 2 de mayo, se anuncia la convocatoria pública a que se refiere el artículo 5. 1 del Reglamento 3/95 de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Pueden solicitar la plaza todas aquellas personas que tengan ciudadanía española, sean mayores de edad y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y que vienen establecidas en el Reglamento de Jueces de Paz y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La instancia de solicitud irá acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, Certificado de Empadronamiento y Declaración jurada de que reúne los requisitos de capacidad exigidos.

Plazo de presentación de instancias: 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Vega de Liébana, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Vega de Liébana, 9 de enero de 2020.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2020/395

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-384 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos con procedimiento MENOR adjudicados por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, durante el cuarto trimestre de 2019.

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
URBANIZACIÓN DE PLAZA EN QUINTANILLA. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAMASÓN	CANNOR, S.L. (****7244*)	20.122,60€	1 mes/es	07/10/2019
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO TELECENTRO E INSTALACIÓN DE RAMPA DE ACCESO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO	RUCECAN S.L. (****9397*)	13.500,00€	25 día/s	26/11/2019
ADECUACIÓN DE CABLEADO DE RED LOCAL EN CASAS CONSISTORIALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE CANTABRIA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L. (****0536*)	35.800,00€	23 día/s	27/11/2019
SERVICIOS DE ADECUACIÓN DEL CABLEADO DE DIVERSAS SEDES CORPORATIVAS	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L. (****6338*)	5.968,70€	10 día/s	18/11/2019
SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS SOFTWARE DEL FRAMEWORK AMAP DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	CUVICE INNOVA SL (****5777*)	13.927,64€	0 año/s 0 mes/es 7 día/s	20/11/2019
SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA WESTLAW ARANZADI INSTITUCIONES	EDITORIAL ARANZADI S.A. (****6220*)	5.756,90€	1 año/s	15/11/2019
CONTRATO PARA LA DIVULGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MUNICIPIOS DE CANTABRIA 2018	EDITORIAL CANTABRIA SA (****0064*)	9.500,00€	8 mes/es	24/10/2019
INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL SUPLEMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTANDER	EDITORIAL CANTABRIA SA (****0064*)	1.331,00€	1 día/s	21/11/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA "DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADAS DIGITALES EN EMERGENCIAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA"	ELECTRONICA GRACIA, SL (****0620*)	17.545,00€	1 año/s	18/11/2019
SERVICIO PARA LA COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO TELECENTRO E INSTALACIÓN DE RAMPA DE ACCESO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO	GYSCO PREVENCIÓN SL (****9831*)	482,79€	1 mes/es	28/11/2019

CVE-2020-384

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
MANTENIMIENTO DE LOS INHIBIDORES DE LOS VEHÍCULOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2020. DOS REVISIONES ANUALES.	INDRA SISTEMAS S.A. (****9903*)	5.988,16€	1 año/s	27/11/2019
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE FILMADO DE PLANCHAS DE LA IMPRENTA REGIONAL PARA EL AÑO 2020.	KODAK S.A. (****1002*)	8.276,40€	1 año/s	27/11/2019
CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS ESPECIALES MUNICIPIO A MUNICIPIO	PROPULSORA MONTAÑESA S.A. (CADENA SER) (****0063*)	11.616,00€	8 mes/es	04/11/2019
SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE LA DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA DE SISTEMAS PARA EL GRUPO DE ARQUITECTURA	RESOURCING CONSULTORA TIC S.L. (****6032*)	11.470,80€	0 año/s 0 mes/es 15 día/s	05/11/2019
ELABORACIÓN DE DOCUMENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVACUACIÓN SEGÚN DECRETO 24/2015 DE CANTABRIA PARA EDIFICIOS DE JUZGADOS DE CASTRO URDIALES, JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO, JUZGADOS DE CALLE ALTA DE SANTANDER Y JUZGADOS DE EDIFICIO EUROPA.	SGS TECNOS SA (****4557*)	8.639,40€	30 día/s	13/11/2019
INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN EL SISTEMA DE CONTROL INFORMÁTICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	SISTEMA 1 SL (****9770*)	17.121,89€	20 día/s	20/11/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EDICIÓN DE MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (****8001*)	8.833,00€	1 mes/es 15 día/s	03/10/2019
SERVICIOS DE ADAPTACIÓN DE LA APLICACIÓN "HACE" DE LA DG DE FUNCIÓN PÚBLICA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L. (****0536*)	17.635,75€	1 mes/es	04/11/2019
SERVICIOS DE ANÁLISIS, MIGRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE DATOS RELATIVOS A FUNDACIONES DEL SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS	VIACORE IT, S.L. (****6969*)	2.904,00€	1 mes/es	04/11/2019
SUMINISTRO DE UN REMOLQUE PARA LOS TALLERES REGIONALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.	AGRICOLO Y REMOLQUES ESVA S.L. (****0487*)	4.930,75€	1 mes/es	25/10/2019
CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE CONDECORACIONES DE RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD Y CONSTANCIA EN EL SERVICIO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTABRIA (MEDALLA HONORÍFICA A LA CONSTANCIA).	ALONSO HERMOSA FRANCISCO JAVIER (***6816**)	6.950,24€	20 día/s	27/11/2019
ADQUISICIÓN DE UN DISCO DURO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN	ARCANOS INTERCOM S.L. (****2950*)	1.331,00€	15 día/s	11/11/2019
SUMINISTRO DE AURICULARES INALÁMBRICOS PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	ARCANOS INTERCOM S.L. (****2950*)	1.163,05€	15 día/s	28/10/2019

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
REPOSICIÓN HW DE CINTAS DE BACKUP PARA EL CPD CORPORATIVO	AVANTI21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L. (****8689*)	7.368,90€	15 día/s	03/10/2019
RENOVACIÓN SUMINISTRO DE PAQUETES DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD Y ADOBE AUDITION PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN	AVANTI21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L. (****8689*)	4.541,13€	1 año/s	10/10/2019
SUMINISTRO DE 2 SILLAS OPERATIVAS POR ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN ÁMBITOS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA	BRAVO SC (****0923*)	572,87€	1 día/s	07/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODO TERRENO DESTINADO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.	CARRERA MOTOR SA (****9551*)	18.120,00€	2 mes/es	09/10/2019
SUMINISTRO DE ESCANER PARA LA DGOT	CESOIN SEIDOR (****4299*)	9.438,00€	10 día/s	18/11/2019
ADQUISICIÓN DE JERINGA DE CALIBRACIÓN DE ESPIRÓMETRO PARA EL SERVICIO CENTRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CHICONMEDICAL SL (****7975*)	453,75€	15 día/s	07/10/2019
SUMINISTRO DE LECTOR ÓPTICO LECTODARA 500I PARA LA DG DE FUNCIÓN PÚBLICA	DARA INFORMATICA SL (****2091*)	18.143,95€	30 día/s	28/10/2019
ADQUISICIÓN DE UN ELECTROCARDIOGRAFO CARDIOLINE 200 Y UN ESPIRÓMETRO DATOSPIR TOUCH EASY PARA EL SCPRL	DRABELCAN S.L.U. (****2103*)	3.291,20€	15 día/s	27/11/2019
SUMINISTRO DE APARATO MICROONDAS	EL CORTE INGLES INFORMATICA (****1789*)	95,00€	10 día/s	28/11/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIONES (WALKIE TALKIES VHF) Y 30 MICRÓFONOS COMPATIBLES CON LOS WALKIE TALKIES, PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS DERIVADAS DE COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR.	ELECTRICIDAD ARABIA SL (****8099*)	8.820,90€	1 mes/es	07/11/2019
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EXTINTORES AUTOMÁTICOS DE POLVO ABC, EXTINTORES MANUALES DE POLVO ABC Y EXTINTORES MANUALES DE CO2 EN LAS SEDES JUDICIALES DE CANTABRIA	EXTINTORES COSMOS, SL (****2705*)	5.754,76€	20 día/s	13/11/2019
SUMINISTRO DE ESCALERAS DE MANO EN LAS SEDES JUDICIALES DE CANTABRIA Y OTRAS SEDES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	FERRETERIA CUBAS SUMINISTROS INDUSTRIALE (****7499*)	4.351,64€	30 día/s	30/10/2019
SUMINISTRO DE UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN	FOTONET S.L. (****3058*)	1.519,35€	15 día/s	12/11/2019
SUMINISTRO DE ENCUARDENADORA DE ESPIRAL METÁLICO Y ALICATES DE CORTE Y DOBLADO	GIL SOTO, S.L. (****0271*)	124,63€	10 día/s	27/11/2019
SUMINISTRO E INSTALACION DE NEVERA PARA LA SALA DE AUTOPSIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CANTABRIA	GOMEZ LERA, SL (****2390*)	926,69€	30 día/s	12/11/2019

CVE-2020-384

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SUMINISTRO DE SILLAS DE OFICINA EN CENTROS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE CANTABRIA	HERPESA, S.L. (****1465*)	14.798,78€	30 día/s	07/10/2019
SUMINISTRO DE SILLA DE OFICINA MODELO MAYA PARA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.	HERPESA, S.L. (****1465*)	350,30€	1 día/s	07/10/2019
ADQUISICIÓN DE UN ENFUNDADOR DE PARAGUAS PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA SITA EN LA C/ CASTILLA Nº 1	INTERCLYM SA (****7858*)	395,31€	15 día/s	14/10/2019
ADQUISICIÓN DE TAQUILLAS METÁLICAS DE DOBLE PUERTA Y DE UN ARMARIO DE PUERTAS BATIENTES LISAS EN LA SALA DE AUTOPSIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	MUEBLES VILORSA SL (****6975*)	2.746,14€	30 día/s	14/10/2019
INSTALACIÓN DE UNA MAMPARA EN LA PLANTA 0 DEL EDIFICIO PEÑA HERBOSA Nº 29, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.	NORGLASS SL (****0900*)	4.130,41€	1 mes/es	09/10/2019
REPOSICIÓN DE EQUIPOS EN LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LOS JUZGADOS DE C/ ALTA DE SANTANDER Y CASTRO URDIALES	NORSEGUER SL (****3836*)	2.223,98€	30 día/s	14/10/2019
SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.	PALSAN. SAN MARTIN TORAYA S.L.U. (****3405*)	18.108,26€	1 mes/es	15/11/2019
REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA (****5221*)	2.149,04€	25 día/s	07/11/2019
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES PARA LOS JUZGADOS DE CASTRO URDIALES	SERCOSAN EQUIP MULTIF Y SERV SL (****7349*)	8.022,78€	30 día/s	31/10/2019
SUMINISTRO DE 5 DESTRUCTORAS DE DOCUMENTOS PARA LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIOS INFORMATICOS SANTANDER SL (****4825*)	1.158,58€	20 día/s	18/11/2019
SUMINISTRO DE UNA LÍNEA DE ENVOLTURA RETRÁCTIL PARA LA IMPRENTA REGIONAL.	SOCIEDAD DE BIENES DE EQUIPO LIGERO, CONSTRUC. Y A (****0145*)	13.068,00€	1 mes/es	25/10/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL A DISTRIBUIR EN CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	TEIBA PUBLICIDAD S.L. (****1601*)	11.793,26€	1 mes/es	20/11/2019
SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA DG DE FUNCIÓN PÚBLICA	TEJA FERNANDEZ JUAN (***5166**)	17.000,50€	1 mes/es	04/11/2019
ADQUISICIÓN DE NUEVE AURICULARES INALAMBRICOS JABRA PRO 920 Y CABLE ALCATEL MSH CORD FOR JABRA PRO	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L. (****0536*)	1.368,33€	15 día/s	07/10/2019

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SUMINISTRO DE DOS ESCANERES DE DOCUMENTOS PARA LA DG DE FUNCIÓN PÚBLICA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L. (****0536*)	1.028,00€	15 día/s	04/10/2019
SUMINISTRO DE TRES ESCANERES DE DOCUMENTOS PARA LA DG DE FUNCIÓN PÚBLICA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L. (****0536*)	1.397,55€	10 día/s	22/11/2019
SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (****0840*)	10.554,83€	0 año/s 1 mes/es 0 día/s	20/11/2019
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN AUTOMÁTICA INDEPENDIENTE DEL CONSUMO DE AGUA EN EL ALJIBE DE LOS JUZGADOS DE TORRELAVEGA	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (****0840*)	5.712,16€	30 día/s	28/10/2019
REPOSICIÓN DE TERMO ELECTRICO EN LA SALA DE AUTOPSIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (****0840*)	407,77€	30 día/s	14/10/2019

Santander, 7 de enero de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2020/384

CVE-2020-384

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2020-408 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Gancedo.*

Anuncio para la enajenación de los aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, en la modalidad de subasta, oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación al mejor precio, de varios lotes en el monte Gancedo, Cóbreces. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Cóbreces.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Cóbreces.
 - 1. Domicilio: Barrio Antoñán, s/n.
 - 2. Localidad y código postal: Cóbreces, 39.320.
 - 3. Teléfono: 625 632 798.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Subasta.
- b) Descripción del objeto: aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, en la modalidad de subasta, oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación al mejor precio y que cumpla con el pliego de condiciones de la Junta Vecinal de Cóbreces.

Lotes:

- Polígono 20 parcela 452. Prado Nuevo.
 - Polígono 20 parcela 452. Hoyo Hondo.
 - Polígono 20 parcela 452. La Espina.
 - Polígono 20 parcela 455. Robles.
 - Polígono 20 parcela 456. Liso.
- Superficie de corta: 12 hectáreas aprox. (2.500 estéreos a cortar aprox.).
Precio de salida: 23 euros/estéreo (IVA no incluido).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Plazo de ejecución:

La duración total del contrato no podrá exceder de 3 meses contados desde el día siguiente al de la adjudicación del mismo.

5. Requisitos específicos del contratista:

Las establecidas en el pliego.

6. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC.

CVE-2020-408

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el pliego.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Cóbreces.

7. Forma de presentación de propuestas:

Se presentarán un único sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTE GANCEDODE CÓBRECES.

Dentro de este sobre se introducirá un único sobre A con la documentación que se indica a continuación y un sobre B, con la oferta económica de los lotes.

- Sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA".

Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA, con el siguiente modelo:

D...., con domicilio en.... y con DNI...., en nombre (o en representación de.... como acredita por....) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número...., de fecha...., ofrece por el LOTE.... del MONTE...., la cantidad de.... euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnicos y económicos- administrativos, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

8. Apertura de ofertas y adjudicación:

Por la Junta Vecinal de Cóbreces, en el barrio de Antoñán, s/n, Cóbreces, al tercer día de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, a las 20:00 horas.

Se procederá a examinar las propuestas presentadas, comprobando que se ha realizado en fecha y forma, rechazando las ofertas que no lo cumplan. Posteriormente se procederá a la apertura del SOBRE A de las ofertas admitidas, para examinar la documentación presentada y comprobar que está completa, en caso de no estar completa se pedirá al licitador que proceda a subsanar las deficiencias a la mayor brevedad posible, teniendo como plazo máximo hasta dos horas antes del día de apertura del sobre B, siendo excluido si no lo presentase. El segundo día natural siguiente a la apertura del sobre A (o el siguiente hábil si fuera sábado, domingo o festivo), se realizará en acto público la apertura del/los SOBRE/S B Propuesta económica de las ofertas admitidas y se propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

El/los adjudicatario/s propuesto/s por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de tres días hábiles, deberá presentar: las certificaciones sobre las que ha formulado declaración responsable, extendidas por los correspondientes Organismos, las garantías definitivas y cualquier otra documentación que resulte necesaria para la adjudicación definitiva y el contrato.

9. Adjudicación definitiva:

Se delega en la Presidencia de la Junta la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la adjudicación provisional.

10. Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la adjudicación.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

11. Pliego de condiciones técnicas:

El pliego de condiciones técnico-facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, es parte integrante de este pliego de condiciones «Boletín Oficial del Estado» de 21/08/1975. y «Boletín Oficial del Estado» de 20/08/1975 que regula el pliego especial de condiciones técnico facultativas de aprovechamientos maderables.

Pliego de condiciones:

1. El adjudicatario deberá abonar en la cuenta de la Junta Vecinal de Cóbreces el 100% del importe de la oferta presentada, una vez adjudicado el lote de eucaliptos en sesión de la Junta Vecinal. Plazo de ingreso de 10 días naturales. Una vez finalizada la corta y en el plazo de 30 días, se abonará el resto si se cortasen más de 2.500 estéreos.

2. El adjudicatario deberá abonar en la cuenta de la Junta Vecinal de Cóbreces, una garantía por utilización de caminos del 6% del importe de la oferta, a razón de posibles desperfectos ocasionados en sus vías de acceso. Una vez finalizados los trabajos de tala, si las vías de acceso quedan en condiciones óptimas se procederá a la devolución de dicha garantía al adjudicatario.

3. El plazo de corta y retirada de restos no puede exceder de tres meses.

4. Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

5. Vías de saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

6. Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento.

7. Garantía provisional: El 2% del precio base de licitación mediante talón bancario.

8. Garantía definitiva: El que resulte adjudicatario del lote estará obligado a depositar una garantía definitiva del 5% del importe total.

12. Derecho supletorio:

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003, y Reglamento de 22 de febrero de 1962, y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Otros:

- La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal de Cóbreces.
- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Modelo de proposición:

D/Dña....., vecino/a de....., provisto de DNI número....., enterado de la subasta de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces, según anuncio en el BOC de fecha....., se comprometo a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

y las estipulaciones en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de....
(en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

Fecha y firma del proponente.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

Cóbreces, 13 de enero de 2020.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

2020/408

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-418 *Orden MED/1/2020, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2, de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, para 2020 y ejercicios sucesivos, serán las recogidas en el anexo de esta Orden.

4. No se podrán realizar pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones número I y II de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la existencia de efectivo por una cuantía de 300 €, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, será directamente responsable cada uno de los Habilitados.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, rendirán cuenta por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y necesariamente en el mes de diciembre del ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de los Habilitados número I y II, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el Jefe de Servicio de Administración General.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 450.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3, de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2020, para la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, es de 45.462.824 euros.

La distribución por Habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

Habilitación número I. Cuantía: 270.000 €.
Gastos imputables a los Programas 411M, 412A, 412B, 414B, 413A y 415A.

Habilitación número II. Cuantía 180.000 €.
Gastos imputables a los Programas 414A, 456B y 456C.

2020/418

CVE-2020-418

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2020-432 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	274.358,31
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	231.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.478,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	82.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		662.636,31

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	257.810,69
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.642,38
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.103,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.980,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		662.636,31

Se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD (Artículo 168.1.c) del TRLRHL)

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza (VACANTE/PENDIENTE CONCURSO).

Grupo A: Subgrupos A1/A2.

Nivel Complemento Destino: 26.

1.2. Secretario-Interventor Acumulado (2 meses).

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

2. Escala Administración General:

2.1. Subescala: Auxiliar: 1 plaza (INTERINO).

Grupo C: Subgrupo C2.

Nivel Complemento Destino: 18.

2.2. Subescala: Auxiliar UBAS: 1 plaza (INTERINO).

Grupo C: Subgrupo C2.

Nivel Complemento Destino: 18.

3. Escala de Administración General:

3.1. Subescala Subalterna: 1 Plaza (CUBIERTA).

Agrupaciones Profesionales.

Grupo: E.

Nivel Complemento Destino: 15.

b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Trabajadoras Sociales (Mancomunadas con los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Molledo, Cieza y Anievas): 2 plazas (CUBIERTAS).

c) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1. Educador Social. (Mancomunada con los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Molledo, Cieza y Anievas): 1 plaza (CUBIERTA).

2. Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio: 2 plazas (CUBIERTAS).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de enero de 2020.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2020/432

CVE-2020-432

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2020-421 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	209.165,08
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	474.554,34
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.070,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	78.187,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		803.977,12

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	381.078,45
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.968,57
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	123.931,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.718,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.280,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		803.977,12

Se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD (artículo 168.1.c del TRLRHL)

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con Habilidad Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

Grupo A: Subgrupo A1.

Nivel Complemento Destino: 26.

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

2. Escala Administración General:
 - 2.1. Subescala: Auxiliar: 1 plaza.
Grupo C: Subgrupo C2.
Nivel Complemento Destino: 18.
3. Escala Administración Especial:
 - 3.1. Subescala: Servicios Especiales: 1 plaza.
Personal de Oficios.
Grupo: E.
Nivel Complemento Destino: 14.

b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza.

c) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1. Encargado Biblioteca Virtual: 1 plaza.

d) MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Concejal Medio Ambiente, acuerdo Pleno 05/07/2019.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Costana, Campoo de Yuso, 16 de enero de 2020.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2020/421

CVE-2020-421

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2020-417 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Gibaja, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, el presupuesto de la Junta para el ejercicio 2020, con las bases de ejecución. El expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170 del TRLRHL, y el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Gibaja-Ramales de la Victoria, 8 de enero de 2020.

El presidente,

Lorenzo Santos Llamosas Pardo.

[2020/417](#)

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2020-423 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Rasillo de Villafufre, reunida en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Rasillo de Villafufre, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2020/423

CVE-2020-423

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2020-424 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Rasillo de Villafufre, reunido en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2015 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Rasillo de Villafufre, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2020/424

CVE-2020-424

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2020-422 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

La Junta Vecinal de Rasillo de Villafufre, reunida en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Rasillo de Villafufre, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2020/422

CVE-2020-422

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-415 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente AYT/1740/2019.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal nº 1, reguladora del IBI, por Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento www.sanvicentedelabarquera.es

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera, 16 de enero de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/415

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-11328 *Información pública de expediente de solicitud de segregación de parcela 9, polígono 505, en Ontoria.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de segregación de parcela en suelo no urbanizable genérico en Ontoria, pol. 505 parc. 9, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Construcciones Jesús Quintana, SL, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 23 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/11328

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-212 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en San Martín, 50. E-CIO-0035/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC núm. 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda cuyos datos se describen a continuación:

SOLICITANTE: FERNANDO MUÑOZ FERNÁNDEZ (****461**).

EMPLAZAMIENTO: SAN MARTÍN, 50. Referencia Catastral: 4456052VN2845N0001UL Régimen de Recursos:

Contra el anterior Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 8 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/212

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-341 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcelas 63, 64 y 65, polígono 14, en Penilla. Expediente ASR-01/2020.*

Ante este Ayuntamiento, por D. Jaime Casar Alonso, se ha presentado solicitud de autorización para la construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en el pueblo de Penilla, dentro de las parcelas nº 63, 64 y 65 del Polígono 14.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 14 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/341

CVE-2020-341

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-10488 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal máximo instántaneo de 0,6 l/s de agua del arroyo Portillo en Portillo, término municipal de Val de San Vicente, con destino a riego de 0,2 ha dedicadas a plantación de arándanos en parcela 61 del polígono 27. Expediente A/39/12840.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ángel Molero Pisabarro, Josefa Quesada Miñana.

Nombre del río o corriente: Arroyo Portillo.

Caudal solicitado: 0,6 l/seg.

Punto de emplazamiento: Portillo.

Término municipal y provincia: Val de San Vicente (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instántaneo de 0,6 l/s de agua del arroyo Portillo en Portillo, término municipal de Val de San Vicente (Cantabria), con destino a riego de 0,2 ha dedicadas a plantación de arándanos en la parcela 61 del polígono 27.

La derivación se realizará mediante un grupo motobomba que impulsará el agua a un depósito de 30.000 l de capacidad desde el que se efectúa el riego por el sistema de goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera. nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de noviembre de 2019.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2019/10488

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-367 *Información pública del expediente de autorización para limpieza de cauce del río Miera, entre Valcaballo y La Concha, término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente: A/39/13083*

Expediente: A/39/13083.

Peticionario: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

N.I.F. nº: P 3907200D.

Domicilio: La Plaza, s/n. La Pedrosa. 39728 San Roque de Riomiera (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Miera.

Término municipal y provincia: San Roque de Riomiera (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para limpieza del cauce del río Miera, entre Valcaballo y La Concha, término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de enero de 2020.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/367

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-369 *Información pública del expediente de autorización para ejecución de obras de emergencia de refuerzo de pilas de puente sobre el río Nansa, en el P.K.: 0+200 de CA-861 de acceso a Tudanca, termino municipal de Tudanca. Expediente A/39/13096.*

Peticionario: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Servicio de Carreteras Autonómicas.

N.I.F. nº: S 3933002 B.

Domicilio: Calle Alta 5, 5ª. 39008 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Nansa.

Término municipal y provincia: Tudanca (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para ejecución de obras de emergencia de refuerzo de pilas sobre el río Nansa, en el P.K.: 0+200 de la CA-861 de acceso a Tudanca, término municipal de Tudanca (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de enero de 2020.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/369

CVE-2020-369

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-397 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en equipos de rayos X, en calle Augusto González Linares, 2 A, 1º D. Expediente 6059/2019.*

Vista solicitud presentada por GUILLERMO CAMBLOR SUÁREZ siendo representado por VÍCTOR MANUEL ALLANDE VALLEDOR PÉREZ solicitando licencia de actividad para clínica dental con equipos de rayos X, para lo cual se adjunta la documentación oportuna, en CALLE AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES, 2 A, 1-D de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 13 de enero de 2020.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2020/397

CVE-2020-397

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-371 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Addenda de prórroga para el año 2020 del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Addenda de prórroga para el año 2020 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama", celebrado el 30 de diciembre de 2019.

Santander, 15 de enero de 2020.

La secretaria General,
Sara Negueruela García.

ANEXO

ADDENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2020 DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN MARQUES DE VALDECILLA POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA

En Santander 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Raúl Pesquera Cabezas, Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar el presente documento y, al efecto,

CVE-2020-371

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

MANIFIESTAN

Con fecha 9 de noviembre de 2007, el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla suscribieron un Convenio para la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

La cláusula sexta de dicho Convenio establecía su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008, disponiendo la posibilidad de prórroga por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente Addenda.

En su virtud, se acuerda formalizar la presente Addenda, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

ÚNICA.- Se prorroga para el año 2020 el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Addenda por cuadruplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El consejero de Sanidad,
P.S., Decreto 158/2019, de 14 de agosto,
la consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Raúl Pesquera Cabezas.

[2020/371](#)

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-404 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Tomás Bretón, 1. Expediente 5322/2019.*

Vista solicitud presentada por BALTASAR MENEZO VALLEJO siendo representado por TERESA MENEZO VALLEJO solicitando licencia de actividad para BAR CON COCINA TABERNA BALTER, EN C/ TOMÁS BRETÓN, 1, en de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 13 de enero de 2020.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2020/404

CVE-2020-404

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-454 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de equipos de limpieza por ultrasonidos en Parque Empresarial de Morero, parcela P 2-3. Expediente 6098/2019.*

Vista solicitud presentada por TIERRA TECH, S. L. siendo representado por Fernando Cobo Valle solicitando licencia de actividad para fabricación de equipos de limpieza por ultrasonidos en Parque Empresarial de Morero, parcela P 2-3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 13 de enero de 2020.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2020/454

CVE-2020-454

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-412 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 296/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000296/2019 a instancia de MUTUA MONTAÑESA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LUIS FERNANDO URIBE CARDONA y MIGUEL ÁNGEL CRESPO FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado sentencia número 387/19 de 21 de octubre de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimo la demanda formulada por MUTUA MONTAÑESA contra INSS, TGSS, LUIS FERNANDO URIBE CARDONA y MIGUEL ÁNGEL CRESPO FERNÁNDEZ, y en consecuencia absuelvo a los citados demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL ÁNGEL CRESPO FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de enero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/412

CVE-2020-412

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-402 *Notificación de sentencia 12/2020 en procedimiento ordinario 659/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000659/2019 a instancia de NATALIA RUIZ LLAMAS frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2020, que no es firme, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Natalia Ruiz Llamas contra TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L. y, en consecuencia, se condena a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L. a pagar a D.^a Natalia Ruiz Llamas la cantidad de 2.816,57 € más el 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones:

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:

—Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065065919.

—Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

CVE-2020-402

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/402

CVE-2020-402

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-379 *Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 622/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de MOISÉS POZAS MERINO, frente a MIHAI CHIS, MARITIME VWK, SOCIEDAD CIVIL y VASILE CHIS, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por MOISÉS POZAS MERINO contra la empresa Maritime VMK, S. C. -Mihai Chis y Vasile Chis- y declarando improcedente el despido operado en fecha 5-8-19, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 2.849,28 € en concepto de indemnización y 2.869,20 € por salarios de tramitación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIHAI CHIS, MARITIME VWK, SOCIEDAD CIVIL y VASILE CHIS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 15 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/379

CVE-2020-379

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-381 *Notificación de sentencia 351/2019 en procedimiento ordinario 121/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000121/2019 a instancia de MONTSERRAT DE LA FUENTE TEJERO frente a MARÍA LUISA DOS SANTOS SANTA, en los que se ha dictado resolución de fecha 26-09-2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000351/2019

En Santander, a 26 de septiembre de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 121/2019, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, DÑA. MONTSERRAT DE LA FUENTE TEJERO, representada y asistida por la Letrada Dña. Cristina Amaya González Gómez, y de otra como demandada, la empresa MARÍA LUISA DOS SANTOS SANTA, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte actora formuló demanda que, por turno de reparto, correspondió a este Juzgado, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho en que apoya su pretensión, terminó solicitando que se admita a trámite y, en su día, previa celebración del juicio correspondiente, se dicte Sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para la celebración del juicio correspondiente.

Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. La empresa demandada no compareció, pese haber sido citada en legal forma.

Solicitado el recibimiento del pleito a prueba, se acordó la unión a los autos de la documental aportada y el interrogatorio del representante legal de la empresa demandada.

Tras la fase de conclusiones los autos quedaron pendientes de resolución.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora, Dña. Montserrat de la Fuente Tejero, ha venido prestando sus servicios profesionales para la empresa demandada, MARÍA LUISA DOS SANTOS SANTA, desde el 29 de marzo de 2018 hasta el 10 de junio de 2018, ostentando la categoría profesional de Ayudante de Camarero, y percibiendo un salario diario, con prorrata de pagas extraordinarias, de 41,11 €.

SEGUNDO.- A las relaciones laborales de la empresa demandada les resulta de aplicación el Convenio Colectivo de Hostelería de Cantabria.

CVE-2020-381

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

TERCERO.- Constan en las actuaciones y se dan por reproducidas las nóminas aportadas por la actora, así como el certificado de vida laboral.

CUARTO.- La empresa demandada no ha abonado a la actora la cantidad de 411,10 €, correspondientes al salario de los días 1 a 10 de junio de 2018, en los que la actora prestó servicios para la empresa demandada.

QUINTO.- Con fecha de 30 de julio de 2018 se celebró acto de conciliación ante el ORECLA, que se cerró como Intentado sin efecto, por incomparecencia de la empresa demandada, que fue citada mediante carta certificada con acuse de recibo, no devuelto en el momento de celebración del acto de conciliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el 83.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y en aplicación del artículo 91.2 del citado texto legal, dada la incomparecencia de la empresa demandada, pese haber sido citada en legal forma, procede declarar como ciertos los hechos expuestos en el escrito de demanda, relativos a la cantidad adeudada y demás circunstancias laborales de la actora, habida cuenta que los hechos alegados no han resultado desvirtuados. Así, la actora, a pesar de que fue dada de alta en la Seguridad Social del día 1 al 3 y del 7 al 10 de junio de 2018, prestó servicios del día 1 al día 10 de junio de 2018, sin que le fueran abonados sus servicios.

En consecuencia, procede la condena de la empresa demandada a la cantidad de 411,10 €, en virtud de la obligación establecida a la empresa demandada en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.3 del ET que el interés por mora en el pago del salario será del diez por ciento de lo adeudado, siendo dicho artículo de aplicación, salvo respecto a la indemnización por despido objetivo, que devengará el interés legal del dinero.

TERCERO.- Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación (artículo 191 de la LRSJ).

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. Montserrat de la Fuente Tejero frente a la empresa MARÍA LUISA DOS SANTOS SANTA, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 411,10 €, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA LUISA DOS SANTOS SANTA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/381

CVE-2020-381

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-382 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000003/2020 a instancia de ASUNCIÓN ELSA CARMONA FERNÁNDEZ frente a SAIOA MARCOIDA SOLAUN, en los que se han dictado resoluciones, Auto y Decreto de 13 de enero 2020 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA,
D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
En Santander, a 13 de enero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ASUNCIÓN ELSA CARMONA FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra SAIOA MARCOIDA SOLAUN, como parte ejecutada, por importe de 1.720,21 €, más 156 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La Magistrada,

CVE-2020-382

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 13 de enero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de ASUNCIÓN ELSA CARMONA FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra SAIOA MARCOIDA SOLAUN, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.720,21 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 156 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución..

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

CVE-2020-382

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAIOA MARCOIDA SOLAUN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/382

CVE-2020-382

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2019-6488 *Notificación de sentencia 48/2019 en juicio verbal 3/2019. Reclamación posesión.*

Don Alejandro Germán Otto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (reclamación posesión - 250.1.4), a instancia de BUILDINGCENTER, S. A. y CORAL HOMES, SLU, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN SANTA ANA 8, BQUE. 3, PTA. BAJA, PTA. B. SAN BARTOLÓMÉ. MERUELO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 15/04/2019.

SENTENCIA Nº 000048/2019.

En SANTOÑA, a 15 de ABRIL de 2019.

Doña LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de esta ciudad de Santoña.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don GONZALO ALBARRÁN GONZÁLEZ TREVILLA, en nombre y representación de la mercantil CORAL HOMES, S. L.U., contra LOS IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN BARRIO SANTA ANA Nº 8, BLOQUE 3, PLANTA BAJA, PUERTA B, SAN BARTOLOMÉ, DE LA LOCALIDAD DE MERUELO (CANTABRIA), DEBO DECLARAR Y DECLARO haber lugar al desahucio por precario solicitado, y CONDENO a la demandada a que deje libre de forma inmediata la vivienda sita en el Barrio Santa Ana nº 8, Bloque 3, Planta Baja, Puerta B, San Bartolomé, de la localidad de Meruelo (Cantabria), expedita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento a la demandada de proceder a su lanzamiento si no desaloja la vivienda.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3879000043000319 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Santoña, 11 de julio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Alejandro Germán Otto.

2019/6488

CVE-2019-6488

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-383 *Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 593/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 0000593/2018 a instancia de A. M. A. frente a MIKEL ALUNDA HERNÁNDEZ, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 14 de enero de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
MIKEL ALUNDA HERNÁNDEZ, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a la celebración de la vista del juicio oral. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 9 de marzo de 2020 a las 11:30 horas, en este órgano, a la celebración de la vista del juicio oral en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Torrelavega, a 14 de enero de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
Olga Gómez Díaz Pines.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIKEL ALUNDA HERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Torrelavega, 14 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2020/383

CVE-2020-383